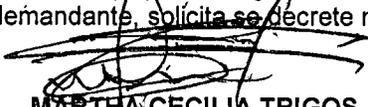


Interlocutorio Civil No. 007

SECRETARIA.- La Macarena Meta, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2024 00009 00, informándole que la apoderada demandante solicita se dicte medidas cautelares. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ME LA MACARENA META, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante doctora Carolina Coronado Aldana, en escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

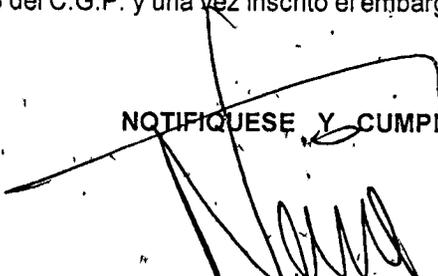
RESUELVE:

Primero. DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes que, la parte demandante denuncia como de propiedad del demandado y son:

- Vehículo automotor, tipo motocicleta, marca Honda CB 110, modelo 2012, registrada con placas **MQJ47C**, matriculada en la secretaría de tránsito de la ciudad de Restrepo - Meta, a nombre del señor (a) **LUIS ENRIQUE MURCIA SANCHEZ**, identificado con C.C. No. **77.094.826**.
- Vehículo automotor, tipo motocicleta, marca Honda CB 110, modelo 2017, registrada con placas **MRB25C**, matriculada en la secretaría de tránsito de la ciudad de Restrepo - Meta, a nombre del señor (a) **LUIS ENRIQUE MURCIA SANCHEZ**, identificado con C.C. No. **77.094.826**.
- Vehículo automotor, tipo motocicleta, marca Honda CB 125FE3, modelo 2023, registrada con placas **XWG78F**, matriculada en la secretaría de tránsito de la ciudad de Restrepo - Meta, a nombre del señor (a) **LUIS ENRIQUE MURCIA SANCHEZ**, identificado con C.C. No. **77.094.826**.

Segundo. Oficiase a la secretaría de Tránsito y Transporte de dicha ciudad, conforme lo indica el N.º 1 del artículo 593 del C.G.P. y una vez inscrito el embargo allegar el correspondiente certificado al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

